CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001-190-2020

Número de Contrato No. 001-190-2020	**ORDEN DE SERVICIO No. 56**	**Fecha de orden de servicio: 30 de enero de 2024**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Asociado	UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP	
NIT	901.423.652-6	
Representante Legal	OSCAR IVAN HURTADO ARIAS	
Cedula de Ciudadanía No.	80.170.787 DE SANTAFE DE BOGOTA	
Dirección	Calle 55 # 71 – 64	
Teléfono	320 516 76 18	
E-mail	utglobalag@gmail.com	
Objeto	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL DE ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS, MEDIANTE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN	
Valor	**$11.471.838.000,00**	
Disponibilidad Presupuestal	No. 9924 DEL 29 DE ENERO DE 2024, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, POR VALOR DE (**$11.471.838.000,00**)	
Fecha de Inicio de Operación	01/02/2024	
Plazo de Ejecución	25-04-2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA.	

CONSIDERACIONES

1. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa a través del Contrato de Asociación No. 001-190-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, entre los suscritos a saber: **Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacarí (Valle del Cauca), en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y por la otra el señor **OSCAR IVAN HURTADO ARIAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Santafé de Bogotá, obrando como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP**, con NIT. 901.423.652-6 quien se denominara

como **ASOCIADO**; es procedente la celebración de la presente **Orden de Servicio**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

2. Que, el 30 de noviembre de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 1 donde se modifica la forma de pago respecto al segundo y tercer pago del Contrato de Asociación N° 001-190-2020 y sus Órdenes de Compra.

3. Que, el 15 de diciembre de 2020 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 2 donde se aclara el Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas" numeral 1.2 del Contrato de Asociación N° 001-190-2020.

4. Que, el 14 de enero de 2021 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 3 realizando las siguientes modificaciones:

 ✓ Se aclara:

 - *La Cláusula Decima – obligaciones de las partes numeral 10.1 subnumerales 10.1.35, 10.1.37, 10.1.39, 10.1.43, 10.1.62, 10.1.69.*
 - *El Anexo N° 3 Valores Unitarios – unidades de medida para el kit 1 erradicadores de 21 a 18 y kit 2 Coordinadores Regionales 1 por cada 20 GME y/o Fracción*

 ✓ Se adiciono:

 - *En el Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas, el numeral 1.4 Inducción.*
 - *En el Anexo N° 3 Valores Unitarios incluyendo NOTA: "Los valores subtotales unitarios en cada uno de los kits se mantendrán inmodificables y se entenderá que dichos valores se pagaran por GME y los mismos comprenden la totalidad de los gastos directos e indirectos, erogaciones, emolumentos, estipendios en que incurra el contratista para el óptimo desarrollo del objeto contractual, esto es una OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL, razón por la cual el asociado no podrá realizar en ningún caso reclamaciones por gastos adicionales. Sin embargo, respecto de los salarios establecidos para el kit de personal (operativo y administrativo) se incrementarán en el porcentaje determinado por el gobierno nacional a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, esto es tomando como variable el incremento del salario mínimo mensual legal vigente situación que se verá reflejada en la facturación correspondiente a cada orden de servicio en el subtotal del mencionado kit".*

5. Que, el 28 de enero de 2021 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Aclaratorio N° 4 al Aclaratorio N° 3 donde se aclara la cláusula cuarta NOTA así:

 "Que los salarios establecidos para el kit de personal (operativo y administrativo) se mantendrán de acuerdo al Anexo N° 3 – Valores Unitarios del contrato GENESIS, teniendo en cuenta el oficio N° S-2021-SURAN-ARECI-29.25 de fecha 28 de enero de 2021 donde DIRAN mantiene estos items salariales.

 Los valores a incrementar para la vigencia 2021, se tendrán en cuenta en el nuevo convenio interadministrativo".

6. Que, el 23 de febrero de 2021, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos suscribieron el Contrato Interadministrativo N° PN DIRAN N° 02-5-10010-21 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIOS DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN – (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL por un valor CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($108.084.183.766,00) MCTE.

7. Que, el 03 de marzo de 2021 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 4 donde se modifica la Cláusula Cuarta Valor del Contrato.

8. Que, el 14 de septiembre de 2021 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 5 donde se modifica la Cláusula Sexta Forma de Pago.

9. Que, el 08 de abril de 2022 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos suscribieron el Contrato Interadministrativo N° PN DIRAN N° 02-5-10041-22 cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIOS DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN – (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN MANUAL DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL por un valor SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS PESOS ($68.626.100.200,00) MCTE.

10. Que, el 15 de junio de 2022 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 6 donde se modifica la Cláusula Segunda "PLAZO DE EJECUCIÓN", se realiza la inclusión de en el anexo N° 3 "VALORES UNITARIOS" nota de aceptación por parte de la ALFM de los "incrementos establecidos para la vigencia 2023 por única vez conforme al IPC de la vigencia, el cual será aplicable a partir del 01 de febrero de 2023", y a su vez se requiere la ampliación en la vigencia de los amparos de acuerdo a la prórroga suscrita.

11. Que, el 07 de febrero de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos suscribieron el Contrato Interadministrativo N° PN DIRAN N° 02-5-10002-23, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE UNA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE SERVICIO DE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN – (GME), PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL", por un valor de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($21.543.787.711,36) MCTE.

12. Que, el 08 de febrero de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 7, a fin de especificar las condiciones del personal establecido en los ítems 1.1. y 1.2., del referido contrato.

13. Que, el 04 de mayo de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group, suscribieron el Modificatorio N° 8 y Aclaratorio N° 5, a fin de formalizar a documento la intensión del contratista de ceder el porcentaje de participación de uno de sus socios, conforme a lo informado en el documento "OTRO SÍ No. 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZ GROUP" de fecha 15/03/2023, suscrito por los miembros del CONTRATISTA Unión Temporal "UT GLOBAL ALLIANZ GROUP", modificando la cláusula "Cuarta. Porcentaje de participación", el ítem "CONFORMADA POR", y a su vez, aclarando conforme a la cláusula "Quinta. Actividades", las actividades a desarrollar por cada uno de sus asociados.

14. Que, el 19 de septiembre de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 9 donde se modifica la Cláusula Segunda "PLAZO DE EJECUCIÓN", y a su vez se requiere la ampliación en la vigencia de los amparos de acuerdo a la prórroga suscrita.

15. Que, el 5 de octubre de 2023 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Allianz Group suscribieron el Modificatorio N° 10- **CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001-190-2020.**

16. Que, mediante memorando N° 2024120210015313 DOAS-PA-POLOA 12021 fechado del 29 de enero de 2024, la Señora Economista **ANA MILENA BARRETO SILVA,** Directora Encargada Otros Abastecimientos y Servicios solicita a la Subdirectora General de Contratación, lo siguiente:

"...Con toda atención me permito solicitar a la Señora Subdirectora General de Contratación, autorice a quien corresponda generar la Orden de Servicio No 56, derivada del Contrato de Asociación 001-190-2020, suscrito con la Unión temporal Global Allianz Group, de conformidad con la siguiente información y previas las siguientes consideraciones:

ORDEN DE SERVICIO No.56	
VALOR	**11.471.838.000,00**
FECHA DE INICIO	1 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÒN	25-04-2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA.
SUPERVISION DESIGNADO	ROINNSSON YAYA MONTOYA C.C 1.111.452.837
CDP	9924 DEL 29 DE ENERO DE 2024
CANTIDAD DE GME	34 GME
SOLICITUD DE PEDIDO ABIERTO	700000820
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTOS DE: ANTIOQUIA, CESAR, Y PUTUMAYO.

Se solicita incluir nota así: "Los lugares y fechas de presentación de los Grupos Móviles de erradicación, están sujetos a modificación (disminución de Grupos o cambios en fecha de presentación); de acuerdo a las necesidades y ajustes que requiera realizar la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos"; en caso de presentarse esta novedad será comunicada en el informe de supervisión donde se dará a conocer la modificación..."

17. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir la orden de servicio No. 56 para la prestación de los servicios de TREINTA Y CUATRO (34) grupos móviles de erradicación en los departamentos de: DEPARTAMENTOS DE: ANTIOQUIA, CESAR Y PUTUMAYO.

NOTA: "Los lugares y fechas de presentación de los Grupos Móviles de Erradicación, están sujetos a modificación (disminución de Grupos o cambios en fecha de presentación) de acuerdo a las necesidades y ajustes que requiera realizar la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos"; en caso de presentarse esta novedad será comunicada en el informe de supervisión donde se dará a conocer la modificación."

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACION DE LA ORDEN DE SERVICIO: Para todos los efectos legales la duración de la presente Orden de Servicio es el establecido para la ejecución de la misma es a partir del 1 de febrero hasta el 25 de Abril de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor de la **ORDEN DE SERVICIO No. 56** será de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE **($11.471.838.000,00).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor de la Orden de servicio No. 56 mediante pagos parciales contra entrega del acta de recibido a satisfacción parcial o total por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se efectuará, dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción parcial una vez se ponga en sitio los GME con la totalidad de los integrantes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales del 1 – 2 – 3 y 5 del Anexo No. 1- "especificaciones técnicas".

NOTA 1: Para este pago no se tendrá en cuenta los numerales 1.1 y 1.2 Anexo No. 1- "especificaciones técnicas", teniendo en cuenta las disposiciones normativas de carácter laboral y legal en las cuales se estipula que no es posible realizar pagos anticipados de nómina y se cancelará el 80% del ítem 1.3 - POLIZA DE VIDA GRUPO.

NOTA 2: Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de inicio de operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

SEGUNDO PAGO: Se efectuará dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción parcial de la respectiva orden de servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en **NUMERAL 6 – "INFORME DE ACTIVIDADES", DESCRITAS EN EL ANEXO No.1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS"** y se cancelará el 10% del ítem 1.3 - POLIZA DE VIDA GRUPO.

NOTA: Para este presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de ejecución de operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

TERCER Y ÚLTIMO PAGO: Correspondiente al saldo del valor de la orden de servicio, dentro de los veinte (20) días siguientes al acta de recibo a satisfacción total de la respectiva orden de servicio y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6 – Informe de actividades, descritas en el Anexo No.1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" y se cancelará el 10% del ítem 1.3 - POLIZA DE VIDA GRUPO.

NOTA: Para el presente pago se requerirá certificación por parte de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de la ejecución de la operación de la erradicación por cada uno de los grupos.

PARÁGRAFO: La liquidación del valor a facturar por cada GME corresponderá al valor de los bienes y servicios requeridos por la Entidad en cada una de las órdenes de servicio, las cuales serán liquidadas bajo los valores unitarios adjudicados – Formulario No. 2 propuesta económica, el cual hace parte integral del presente contrato (se relacionan en el **Anexo No. 03 – "valores unitarios"** del presente contrato).

Para efectuar los pagos, el ASOCIADO debe radicar en la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES con aprobación del (los) supervisor (es) designado (s), la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción debidamente soportada, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el (los) supervisor (es) designados por la ALFM, del contrato y el ASOCIADO, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se presta el servicio.

 No obstante, lo anterior, no se suscribirá acta de recibo a satisfacción para ninguno de los pagos, por parte del supervisor designado por Agencia Logística, hasta tanto no se cuente con el acta de inicio de operación o acta de recibo a satisfacción de los servicios objeto de contratación por parte de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, según corresponda.

b. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación

Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal del asociado, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

c. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal del asociado donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada – EPS, Pensiones y ARL) del personal utilizado en el objeto contractual.

d. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del supervisor del contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

e. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

NOTA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación del servicio, deberán ser entregados por el ASOCIADO, toda la documentación requerida para efectuar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO: Para efector de giro electrónico, se harán en la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : P.A.FTP UT GLOBAL ALLIANZ GROUP
- Numero de Nit : 830054539
- Entidad Financiera : BANCOLOMBIA
- Número de cuenta : 627-00003871
- Clase de cuenta : AHORROS

NOTA 1: La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al ASOCIADO cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la ALFM, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El **ASOCIADO** No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

NOTA 3: Se recibirá facturación y notas crédito con decimales.

NOTA 4: El **ASOCIADO** no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: El **ASOCIADO** debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA: Para la ejecución y una vez perfeccionado el presente contrato, el ASOCIADO debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 y al 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, que deberá subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico, con el siguiente amparo y valor:

- **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.147.183.800,00) M/CTE** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de servicio, desde el perfeccionamiento, con un término de vigencia hasta la ejecución de la Orden de Servicio y cuatro (4) meses más.

- **SUFICIENCIA CALIDAD DEL SERVICIO**: Por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.294.367.600,00 M/CTE)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, con una vigencia mínima de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada a en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($ 5.735.919.000,00 M/CTE)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

- **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS:** Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 573.591.900,00) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la presente Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio, sus prorrogas y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Conforme lo establece en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir una póliza

de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio, que no debe ser inferior a:

1.- Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.

"2. "Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicio. La cual deberá tener cobertura para la Responsabilidad Civil Patronal."

En todo caso el ASOCIADO deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía debe ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

El **ASOCIADO**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGISTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la Orden de Servicio, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **ASOCIADO** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **ASOCIADO** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; así mismo, la Entidad debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **ASOCIADO** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA CUARTA – INDEMNIDAD: El **ASOCIADO**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub asociados o dependientes realizadas durante la ejecución de la presente Orden de Servicio.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado por la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, quien será notificado por escrito e informado al **ASOCIADO**, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, el cual esta nombrado en la sección 6 "*Información Presupuestal*"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Adicionalmente el supervisor se obliga a no divulgar ningún tipo de información a terceras personas, en relación con el desarrollo o ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de Servicio No. 56, se efectuarán conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Contrato de Asociación No. 001-190-2020 y demás documentos aclaratorios y modificatorios del proceso que son para todos los efectos parte integral de la presente Orden de Servicio y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C, a los 30 días del mes de enero de 2024.

EL ASOCIADO,

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: PD. Abg. Joel Tique Tapiero
Subdirección General de Contratación

Revisó: PD. Roinnsson Yaya Montoya
Supervisor Orden de Servicio N° 56
Dirección Otros Abastecimientos
y Servicios

Revisó: Economista Ana Milena Barreto Silva
Directora de Otros Abastecimientos y Servicios (E)
Y Supervisora del CTO 001-190-2020

Revisó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación

